



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
**CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA(P)**

### HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 142-2024, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, solicitado mediante radicado No. 23001-1-24-7016**, fue Expedida a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Que la Resolución mencionada, fue notificado a la señora **DENYS SOLAY PEREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.774.981**, quien figura como Titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DENYS SOLAY PEREZ PEÑA**.



**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
**Curador Urbano Primero de Montería (P)**

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaría General.